

CONCURSO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL I.E.S. PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente que se impulsará por el Centro docente, haciéndolo público en el tablón de anuncios del Centro y la página web, fijando el plazo de presentación.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se constituirá la mesa de contratación compuesta por los miembros de una comisión creada a tal efecto en el seno del consejo escolar.

El día recogido en el calendario la mesa procederá en acto público a la apertura de proposiciones presentada por los licitadores y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas administrativas particulares por parte de la dirección del centro.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de esta convocatoria.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 5 días siguientes a la notificación de la adjudicación. Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse en dicho plazo, la mesa de contratación acordará la resolución del contrato, previa audiencia del interesado, pudiéndose adjudicar el mismo a la propuesta situada en segundo lugar en el concurso.

Terminada la fase de adjudicación, el director del centro remitirá el expediente a la Delegación Provincial de Educación de Badajoz de la Consejería de Educación, para su conformidad, si procede. Dicha conformidad será imprescindible tanto para la efectividad del contrato, como para el inicio del servicio contratado.

RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este pliego regirán las normas en materia de contratación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado con el lema: CONCURSO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL I.E.S. PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA en la secretaría del I.E.S. Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, situado en la calle Antonio de Nebrija, 8., entre los días **17 y 21 DE junio** (ambos incluidos) del año 2019, acompañada de los siguientes **documentos**:

- a) Instancia solicitando tomar parte en la contratación del servicio (ANEXO II del presente pliego), junto con lista de precios. Dicho anexo ha de recogerse en el Centro, junto con el pliego de condiciones técnicas y particulares.
- b) Documentación que acredita oficialmente la identidad del concurrente o licitador/a y/o la representación con que actúe, incluyendo Documento Nacional de Identidad, no caducado, del empresario-a individual. Si se trata de una Sociedad, se presentará la escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder con facultades suficientes para contratar con la Administración del Estado otorgado a favor de quien firme la proposición.
- c) Relación o listado de productos ofertados y precios de los mismos (IVA incluido). Se especificarán los volúmenes y pesos mínimos. Los precios deberán ser inferiores a los ofertados en los establecimientos públicos de la zona.
- d) Medios personales para la prestación del servicio.
- e) Medios materiales con los que se va a contar.
- f) Propuesta de mejora sobre las condiciones mínimas de este pliego así como la propuesta de organización de la cafetería (tipos de desayunos, tipos de bocadillos, etc.).

El adjudicatario ganador del concurso deberá aportar además los siguientes documentos en el acto de la formalización del contrato:

- g) Declaración por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores, Salud, Manipulación de alimentos y demás legislación que interese a la naturaleza del servicio contratado.
- h) Declaración en la que el solicitante se compromete a cumplir el pliego de condiciones técnicas y particulares que se le han proporcionado previamente
- i) Recibo o fotocopia legalizada del mismo que acredite estar al corriente, en la fecha de la licitación, en el pago de la licencia fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a la actividad concreta sobre la que se ofrece.
- j) Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes, expedidas por la correspondiente Agencia Tributaria y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- k) Fotocopia compulsada del carnet de manipulador de alimentos
- l) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, según el apartado 13.5 del la L.O. 1/1996.
- m) Copia de la póliza que cubra la responsabilidad civil derivada de la prestación del servicio y su recibo de pago (Dicha póliza deberá haber sido suscrita con anterioridad a la formalización del contrato de adjudicación).

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL I.E.S. PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLIEGO DE CLÁUSULAS Y CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

- El presente contrato tiene por objeto la regulación de la explotación del servicio de cafetería del Centro I.E.S. Puerta de la Serena, situado en la calle Antonio de Nebrija, 8, de la mencionada localidad. Dicho contrato habrá de atenerse a las prescripciones recogidas en estas bases o condiciones.

SEGUNDA. HORARIO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

- El horario será como mínimo de 09.00 a 13.30 horas de lunes a viernes. No obstante, y en función de las necesidades que puedan surgir, derivadas del comienzo o finalización del Curso escolar, este horario podrá adaptarse una vez que la Dirección del Centro tenga pleno conocimiento de ello. Durante los fines de semana, festivos y períodos vacacionales la cafetería permanecerá cerrada.

- El horario de la cafetería tendrá en cuenta el Calendario Escolar oficial aprobado por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, para cada año académico de referencia durante el período de vigencia del contrato que se establezca.

TERCERA. LEGISLACIÓN DE REFERENCIA SOBRE LOS PRODUCTOS QUE SE DEBEN SUMINISTRAR EN LA CAFETERÍA

A) Legislación de referencia:

- Se han de tener en cuenta lo que establece la Ley 17/2011, de 5 de julio (BOE del 6 de

julio), de seguridad alimentaria y nutrición, “en los centros escolares no se permitirá la venta de alimentos y bebidas con un alto contenido en ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, sal y azúcares”.

- Asimismo será de aplicación el “Documento de consenso sobre la alimentación en los Centros Educativos” de 21 de julio de 2010, elaborado por los Ministerios de Educación y Sanidad (Estrategia NAOS) y revisado por diversos organismos integrados en la Federación Española de Sociedades de Nutrición, Alimentación y Dietética, así como federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos, que será de aplicación cuando en los Centros docentes se suministre al alumnado cualquier tipo de alimentación.
- También, y según establece la Orden Ministerial del 7 de julio de 1989 (BOE del 13 de julio), queda prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas.

B) Productos que pueden suministrarse:

- Los productos que se incluyan en las listas de oferta del servicio de cafetería por parte de los concursantes deberán ser de calidad normal media en el mercado, así como ser suficientes en cuanto a cantidad.
- Es necesario que los productos que se ofrezcan a los alumnos y al resto de personas que puedan utilizar el servicio de cafetería, sean coherentes con el fomento de hábitos de vida saludables. Considerando lo que establece la citada ley 17/2011, es preciso considerar la importancia de los riesgos nutricionales, dado el preocupante incremento de la obesidad ente la población infantil y adolescente.
- La ley incluye propuestas como *sustituir la bollería industrial, dulces de chocolate, polos, sorbetes y chucherías, por agua, zumos, frutas, sándwiches y bocadillos*. Se han definido así los perfiles nutricionales que han de cumplir los alimentos y bebidas servidos y distribuidos en los Centros educativos, con relación a los nutrientes más comprometidos, cuyo exceso perjudica la salud de los niños.
- Por lo tanto, ateniéndonos a dicha Ley, en la cafetería del Centro sólo podrán venderse y servirse, siempre que cumplan los criterios nutricionales establecidos, aguas envasadas de sabores neutros, no aromatizadas ni edulcoradas, leche (entera, semidesnatada o desnatada), y derivados lácteos (leches fermentadas, yogures, batidos, etc.), con unas características nutricionales saludables en su aporte de azúcares, queso con bajo contenido en grasa; frutas frescas enteras o con un procesado mínimo; zumos de frutas naturales; frutos secos al natural (ni fritos, ni tostados con aceite, ni azucarados y con un máximo de sal), y bocadillos. Se admiten cereales de desayuno, barritas de cereales,

productos de panadería (colines y tostadas), y sándwiches. Se podrán vender productos alternativos para los alumnos celíacos y diabéticos.

- No estarán permitidos los productos de bollería y repostería industrial, snacks salados (tipo patatas fritas y similares) y bolsitas de chucherías.

- Siguiendo el documento de consenso sobre la alimentación en los Centros educativos aprobado el 21 de julio de 2010, por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se considerarán los siguientes criterios nutricionales para los alimentos y bebidas ofertados en el IES Puerta de la Serena:

CRITERIOS NUTRICIONALES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS OFERTADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Energía o nutriente	Contenido por porción	Contenido por 100g*	Contenido por 100ml*
Energía	≤ 200 kilocalorías	≤ 400 kilocalorías	≤100 kilocalorías
Grasa total	≤ 7,8 g	≤ 15,6 g	≤ 3,9 g
Grasa saturadas	≤ 2,2 g	≤ 4,4 g	≤ 1,1 g
A G Trans	≤ 0,5 g	≤ 1 g	≤ 0,25 g
Azúcares	≤ 15 g	≤ 30 g	≤ 7,5 g
Sal/Sodio	≤ 0,5 g sal/200 mg sodio	≤ 1 g sal/400 mg sodio	≤ 0,25 g/100 mg sodio

* Asumiendo envases o porciones de 50 g para alimentos sólidos y de 200 ml para bebidas, que son los más comunes en el mercado.

Tabla tomada del Documento de Consenso sobre la alimentación en los Centros Educativos. Ministerio de Educación/Ministerio de Sanidad/Estregia NAOS. 21 de julio de 2010

CUARTA. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- La prestación del servicio de cafetería se destinará a profesores, alumnos y personal no docente del Centro, así como a las personas que para una gestión o servicio acudan al mismo.

- Los alumnos solo podrán permanecer en la cafetería del Centro durante los dos recreos de la mañana. Si permanecieran en ella durante el horario escolar, incluyendo los períodos de cambio de clase, deberán hacerlo acompañados por algún profesor/a.

- Durante la permanencia de los alumnos en la cafetería queda prohibido el uso de este recinto para otra función diferente a la que está destinada (quedando prohibidos los

juegos de cartas y similares).

- No se podrá instalar ninguna máquina recreativa de ningún tipo en el recinto de la cafetería.

Será responsabilidad del adjudicatario del servicio el cumplimiento de estas normas anteriores.

QUINTA. PRECIOS DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS EN LA CAFETERÍA

- La prestación del servicio de cafetería se ajustará en cuanto a los precios de los desayunos y restantes artículos, a la lista de precios que formule el concursante, y que acompañará a la oferta que haya servido de base a la adjudicación, y se considerarán máximos sin que puedan ser objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato.

- Los precios de venta al público podrán ser actualizados al comienzo de cada curso escolar teniendo en cuenta el IPC. La citada actualización será efectuada, si procede, por el Consejo Escolar a propuesta del contratista.

- La lista de precios de cafetería deberá estar expuesta a la vista del público en las instalaciones de aquella.

SEXTA. MEDIDAS HIGIÉNICAS, ENSERES, DESPERFECTOS Y AVERÍAS

- El personal al servicio de la cafetería deberá extremar su higiene personal y utilizar todas las medidas profilácticas necesarias preservar la salud de los usuarios, siendo necesaria la utilización de guantes en cualquier fase de la manipulación de los alimentos.

- La aportación del menaje y enseres de la cafetería corresponderá al adjudicatario.

- La limpieza de las dependencias e instalaciones de la cafetería, correrá por cuenta del adjudicatario, y deberá ser realizada después de que se haya cerrado al público a partir de las 13,30 horas.

- La limpieza de aquellos espacios adyacentes a la cafetería que a diario se ensucien con bolsas y envoltorios diversos, como consecuencia de la expedición de determinados productos en la cafetería, correrá a cargo del concesionario del servicio. Esta limpieza deberá realizarse de forma inmediata a la terminación del segundo recreo del día. Las papeleras situadas en las proximidades

Los desperfectos y averías que se produzcan en el recinto de la cafetería que le es cedida por el Centro, durante el período de vigencia de este contrato, correrán por cuenta del adjudicatario.

El contratista será responsable del uso inadecuado de las llaves que se le entreguen para acceso a la cafetería.

SÉPTIMA. PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO DE LA CAFETERÍA

Respecto al personal que emplee el adjudicatario en la prestación del servicio objeto del contrato, está obligado, en su condición de empresario, a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia de accidentes de trabajo. El incumpliendo de estas obligaciones por parte del contratista, no implica responsabilidad alguna para el centro.

El personal que trabaje en la cafetería dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, cumpliendo las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referido al propio personal a su cargo.

OCTAVA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO

El contratista se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del Centro los documentos que así lo acrediten y en concreto los impresos TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social, sellados por la correspondientes oficina recaudadora.

Corresponderá el adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas, arbitrios y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.

NOVENA. VALORACIÓN DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN

El canon por la contraprestación del servicio de cafetería deberá cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua y electricidad) sin que su importe pueda considerarse especulativo.

El adjudicatario se compromete al pago de 300 (trescientos) euros en concepto de fianza por parte del contratista. El objeto de la fianza es cubrir el cumplimiento del pliego de condiciones que aparece en el Contrato.

Los indicados fondos se ingresarán en la Cuenta Corriente del Centro y formarán parte de su presupuesto de ingresos en el epígrafe Otros Recursos – Prestación de Servicios (art. 10 de la Ley 12/1987).

DÉCIMA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS PERSONAS O EMPRESAS QUE PRETENDAN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

Para la formalización del correspondiente contrato de adjudicación del servicio de cafetería del Centro, las personas o empresas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos a la firma del mismo:

- a) Ser personas jurídicas, españolas o extranjeras, cuyos fines señalados en sus respectivos estatutos tengan relación directa con el objeto del contrato, o ser empresarios individuales, españoles o extranjeros, debidamente inscritos en el Registro Mercantil y cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.
- b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incursas en la prohibición que contiene el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- c) No ser funcionario en activo dependiente del Departamento Ministerial u Organismo Autónomo interesado en el contrato de asistencia.

UNDÉCIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece desde el 1 de julio de 2017 al 30 de junio del 2018. En el supuesto de no prorrogarse el servicio o al transcurrir el plazo indicado en el contrato, el adjudicatario deberá retirar los enseres de su propiedad en un plazo máximo de 15 días.

DUODÉCIMA. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Una vez recibidas las propuestas en el plazo establecido, éstas serán valoradas por el Consejo Escolar del Centro, o por una Comisión del mismo elegida entre sus miembros con dicho fin. Corresponderá, pues, al Consejo Escolar la elección de la propuesta más adecuada, y que cumpla las bases establecidas para la explotación del servicio de la cafetería del I.E.S. Puerta de la Serena. El concurso también podría declararse desierto, en caso de que no hubiera ninguna propuesta, o si las que se presenten no cumplan los requisitos establecidos en las bases. La Dirección del Centro podrá solicitar alguna entrevista con los posibles adjudicatarios, para que aclaren cualquier extremo de sus propuestas, en caso de existir alguna duda.

DÉCIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario indemnizará a los usuarios por los posibles daños ocasionados por el funcionamiento del servicio, por lo que deberá suscribir un seguro que cubra la

responsabilidad civil derivada de la prestación del mismo. Dicha póliza deberá haber sido suscrita con anterioridad a la formalización del contrato de adjudicación. En caso de prórroga del contrato, el adjudicatario justificará mediante copia del recibo de pago la vigencia de la póliza.

DÉCIMO CUARTA. RIESGO Y VENTURA

El adjudicatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, y este no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios; salvo las derivadas de acciones o situaciones impuestas unilateralmente por el centro que estén fuera del ámbito de este contrato.

DÉCIMO QUINTA. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTRATO QUE SE ESTABLEZCA, CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL MISMO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato que se establezca para la explotación del servicio de la cafetería del I.E.S. Puerta de la Serena, se regirá por las bases de este pliego, y de modo general por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que a contratos de consultoría y asistencia y de servicios se refiere.

La Dirección del Centro, podrá levantar cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación para asegurar que los medios personales y materiales durante el período de vigencia del contrato, se ajustan a las bases citadas. Se observarán especialmente las condiciones de sanidad, salubridad e higiene, así como la calidad de los productos alimenticios suministrados.

Serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las bases contenidas en el contrato, por parte del adjudicatario; la imposibilidad física de éste, por razones que puedan justificarse (enfermedad, incapacidad o muerte); la declaración de quiebra o suspensión de pagos el mismo; o el mutuo acuerdo entre la Administración y el susodicho adjudicatario.

Agotada la vía administrativa, todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir, se substanciarán ante la vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEXTA. CRITERIO ÚNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Relación precio-calidad de productos y servicios, teniendo en cuenta la propuesta reflejada en la relación de precios presentada.

I.E.S. PUERTA DE LA SERENA

c/ Antonio de Nebrija, 8
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
Tel: 924 021 540/ o21 544
Fax: 924 021 545
e-mail: ies.puertadelaserena@edu.juntaex.es

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



ANEXO II

INSTANCIA DE SOLICITUD PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CAFETERÍA EN EL I.E.S. PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Don _____ con N.I.F. nº _____, natural de _____, mayor de edad y con domicilio en _____ (domicilio completo) y teléfono _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, conociendo las condiciones y requisitos para ofertar a la contratación del servicio de cafetería del Centro **I.E.S. PUERTA DE LA SERENA**, se encuentra en situación de acudir como ofertante a la misma.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que sirven de base a la contratación, que acepta incondicionalmente sus bases o cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración; y que se compromete en nombre propio o de la empresa _____ a tomar a su cargo el mencionado servicio de cafetería, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de trescientos euros anuales y **SOLICITA** le sea aceptada esta oferta según lista de precios que se adjunta. A tal efecto acompaña la siguiente documentación:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

En Villanueva de la Serena, a ___ de _____ de 20__

FIRMA Y SELLO

ANEXO IV

DOCUMENTO PRIVADO DE FINALIZACIÓN DE CONTRATO

En Villanueva de la Serena, a de de 201 , reunidos D. , con N.I.F. , como , y D. , con N.I.F. y con domicilio en la calle , núm. , de , ambos

CONVIENEN y ACUERDAN

1. Que el contrato que D tiene suscrito con la Dirección de este Centro educativo, y por el que ésta presta el servicio de cafetería desde el día de 201 , y que tiene vigencia hasta el día de de 201 , quedará rescindido desde el día de de 201
2. Con tal fin, la Dirección del Centro, hará pública la apertura de un plazo de licitación con el fin de favorecer la concurrencia de posibles adjudicatarios del servicio de cafetería del IES Puerta de la Serena, a los que se proporcionará las cláusulas y bases reguladoras de dicho servicio.
3. D se compromete a dejar libre de materiales y enseres de su propiedad el recinto de la cafetería, con el fin de que desde el 1 de septiembre dicho recinto pueda ser ocupado con los materiales, utensilios y demás enseres que aporte el nuevo adjudicatario del servicio.
4. La Dirección del Centro, tras comprobar que la actual adjudicataria ha cumplido el pliego de condiciones que aparece en el contrato suscrito el de 201 , realizará la correspondiente devolución de la cantidad de 300 (trescientos) euros que fueron depositados en el Centro en concepto de fianza en dicha fecha.
5. A partir del día y fecha señalados finaliza la relación contractual que ambas partes convinieron en acordar.

Por el director del centro

Por el adjudicatario/a del servicio

Fdo.:

I.E.S. PUERTA DE LA SERENA

c/ Antonio de Nebrija, 8
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
Tel: 924 021 540/ o21 544
Fax: 924 021 545
e-mail: ies.puertadelaserena@edu.juntaex.es

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



ANEXO III

CONTRATO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL I.E.S. PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

En Villanueva de la Serena, a 4 días del mes de junio de 2018. Reunidos, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y de otra parte
con N.I.F. número y con domicilio en C/
....., quien declara no estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cumpliendo cuantos requisitos exige el citado texto legal,

CONVIENEN Y ACUERDAN

1. Que la contratista asume la obligación de prestar el servicio de cafetería en el Instituto de Educación Secundaria Puerta de la Serena, desde el día 1 de julio de 2017, hasta el día 30 de junio del año de 2018.
2. El canon o renta a pagar por el/la adjudicatario/a será de cien euros anuales.
3. El servicio se prestará con arreglo a las condiciones establecidas en las Cláusulas Administrativas que rige los contratos privados para la adjudicación del servicio de cafetería en los Centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Extremadura.
4. Con este documento queda formalizado el contrato de prestación del servicio, con las características reseñadas en el mencionado Pliego de Cláusulas y Condiciones técnicas y particulares de la oferta pública para la instalación de una cafetería en el I.E.S. .
5. Se establece el pago de 300 euros (trescientos euros) en concepto de fianza por parte del contratista. El objeto de dicha fianza es cubrir el cumplimiento del pliego que aparecen en el Contrato.

Y para que conste, se expide el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El/la Contratista

Antonio Pineda Tejeda.

Director del IES Puerta de la Serena



ANEXO V

PLIEGO DE CLÁUSULAS Y CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL I.E.S. PUERTA DE LA SERENA

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1. El objeto del contrato es la explotación del servicio de cafetería del Instituto de Educación Secundaria IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena.
- 1.2. El servicio de cafetería se ejecutará según las prescripciones consignadas en este pliego y en las especificaciones que se detallan en las correspondientes prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en él se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

2. VALORACIÓN DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN

- 2.1. El canon por la contraprestación del servicio de cafetería deberá cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua y electricidad) sin que su importe pueda considerarse especulativo.
- 2.2. El canon mínimo de la licitación será de 100 euros anuales.
- 2.3. Los indicados fondos se ingresarán en la Cuenta Corriente del Centro y formarán parte de su presupuesto de ingresos en el epígrafe Otros Recursos – Prestación de Servicios (art. 10 de la Ley 12/1987).

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece desde el 1 de julio de 2017 al 30 de junio del 2018. En el supuesto de no prorrogarse el servicio o al transcurrir el plazo indicado en el contrato, el adjudicatario deberá retirar los enseres de su propiedad en un plazo máximo de 15 días.

La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio en los días hábiles señalados por el calendario escolar vigente.

El servicio contratado objeto de este Pliego podrá ser prorrogado tácitamente por

períodos anuales hasta un máximo de tres años, incluidas las prórrogas, siempre que llegado el vencimiento

del contrato, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con tres meses de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo o modificarlo.

4. INSPECCIÓN Y PENALIDADES

- 4.1. A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del Centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como de la calidad de los productos alimenticios utilizados por la contrata.
- 4.2. Si por causas imputables a la contratista, ésta no cumpliera con sus contraprestaciones, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades previstas en la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas o acordar la resolución a que se refiere la cláusula siguiente.

5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 5.1. Son causas de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista por el tiempo que reste de prestación del contrato, además de las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, la no prestación del servicio de forma unilateral durante dos días hábiles consecutivos o más, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación.
- 5.2.- Acordada la resolución del contrato, previa audiencia de la contratista, se dispondrá a la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios, que en su caso, se hayan causado a la Consejería de Educación, salvo los casos de mutuo acuerdo y muerte de la empresaria.

6. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Villanueva de la Serena de de 201

Conocido y aceptado en su totalidad

EL/La contratista

I.E.S. PUERTA DE LA SERENA

c/ Antonio de Nebrija, 8
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
Tel: 924 021 540/ o21 544
Fax: 924 021 545
e-mail: ies.puertadelaserena@edu.juntaex.es

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO VI

Dº Antonio Jiménez Blanco, Secretario del Instituto de Educación Secundaria Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena (Badajoz)

CERTIFICA

Que una vez abierto el plazo de presentación de particulares y/o empresas para la prestación del servicio de Cafetería de este Centro, hasta las 14:00 horas del día 21 de junio de 201 se presentaron los siguientes licitadores:

-

Y para que así conste y surta efectos ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación expido la presente Certificación con el visto bueno de la Sr. Director del Centro, en Villanueva de la Serena, a de de 201 .

La Directora

El Secretario

Fdo.: Antonio Pineda Tejeda

Fdo: Antonio Jiménez Blanco

I.E.S. PUERTA DE LA SERENA

c/ Antonio de Nebrija, 8
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
Tel: 924 021 540/ o21 544
Fax: 924 021 545
e-mail: ies.puertadelaserena@edu.juntaex.es

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



ANEXO VII

Dº Antonio Jiménez Blanco, Secretario del Instituto de Educación Secundaria Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena (Badajoz)

CERTIFICA

Que en la sesión del Consejo Escolar, celebrada el de de 201 , una vez analizadas las cinco propuestas ofertadas, y tras realizarse una votación secreta entre los miembros del Consejo, salió elegida por mayoría de votos la propuesta presentada por D , en representación de la empresa , con lo cual se le adjudicará dicho servicio en este Instituto.

Y para que así conste y surta efectos ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, expido la presente Certificación con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo Escolar de este Centro, en Villanueva de la Serena, a de septiembre de 201 .

Vº Bº

El Director

El Secretario

Fdo.: Antonio Pineda Tejeda

Fdo: Antonio Jiménez Blanco

I.E.S. PUERTA DE LA SERENA

c/ Antonio de Nebrija, 8
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
Tel: 924 021 540/ o21 544
Fax: 924 021 545
e-mail: ies.puertadelaserena@edu.juntaex.es

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Publicación del concurso	11 de junio de 2019
Plazo de presentación de solicitudes	del 17 a las 12 horas 21 de junio de 2019
Apertura de sobres con las propuestas y notificación de la adjudicación provisional	21 de junio a las 12,30 horas de 2019
Plazo de reclamaciones	del 24 al 26 de junio de 2019
Adjudicación definitiva	27 de junio de 2019
Envío a la Delegación provincial de Educación	27 de junio de 2019
Formalización del contrato	27 de junio de 2019

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I	Pliego de cláusulas y condiciones técnicas y particulares
ANEXO II	Instancia de solicitud
ANEXO III	Contrato
ANEXO IV	Documento privado de finalización de contrato
ANEXO V	Pliego de cláusulas y condiciones técnicas y particulares firmadas
ANEXO VI	Certificado de relación de solicitudes presentadas
ANEXO VII	Certificado de adjudicación del contrato
ANEXO VIII	Calendario del proceso de adjudicación